

Al despacho del Señor Juez para lo procedente
Vélez, 01 de julio de 2020



Dora González Franco
Secretaria

EJECUTIVO
COBRO HONORARIOS PARTIDOR
68.861.318.4001.2019.00097.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Habida cuenta que la petición de la partidora del proceso de sucesión, abogada NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA para que se profiera mandamiento ejecutivo, se ajusta a las disposiciones consagradas en el artículo 363, 441 y 55 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de **NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA** contra los herederos **LUZ MYRIAM GUERRERO SANTAMARÍA, ROSALBA COTE SANTAMARÍA, JAIME COTE SANTAMARÍA, MARIBEL GUERRERO SANTAMARÍA, BETHY COTE SANTAMARÍA, OLGA CECILIA COTE SANTAMARÍA y JOSÉ LUIS COTE SANTAMARÍA**, por la suma de la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8,347,562.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados **LUZ MYRIAM GUERRERO SANTAMARÍA, ROSALBA COTE SANTAMARÍA, JAIME COTE SANTAMARÍA, MARIBEL GUERRERO SANTAMARÍA, BETHY COTE SANTAMARÍA, OLGA CECILIA COTE SANTAMARÍA y JOSÉ LUIS COTE SANTAMARÍA**, cumplir con el pago de la obligación, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a los demandados, pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal que ha generado la suma no pagada, desde que se hizo



exigible la obligación hasta que se efectúe el pago, conforme a lo previsto en el art.431 del C.G.P..

CUARTO: Notifíquese personalmente a los ejecutados, en la forma y términos prescritos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De no ser posible lo anterior por no contarse con la tecnología idónea para ello debe procederse conforme a lo descrito en el artículo 291 del C.G.P. y correrle traslado por el término de diez (10) días, pudiendo excepcionar de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

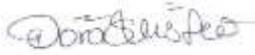


JORGE BENITEZ ESTEVEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado fijado

hoy, 6 de agosto de 2020



Dora Gonzalez Franco
Secretaria